



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 129/2016.

**ACTOR:** CHRISTIAN ANTONIO  
AGUILAR ABSALÓN Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.  
**DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 129/2016.

**ACTORES:** CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR  
ABSALÓN Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:** ROBERTO EDUARDO  
SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el acuerdo de treinta y uno de octubre del año en curso, mediante el cual la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, turna a su ponencia el expediente JDC 129/2016.

Con fundamento en los artículos 369, 373, 416 fracción XI y 422 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación antes citada, **radíquese** en la ponencia del suscrito, el expediente JDC 129/2016, promovido por Christian Antonio Aguilar Absalón, Hortensia Urbina Hernández, Yesenia Berenice Romero Guillen y Rafael González Ortiz a fin de impugnar la omisión por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, de pagar las prestaciones y adeudos señalados en su escrito de demanda, de los cuales, según tiene derecho por haber integrado el Consejo Distrital 28 de Minatitlán.

**SEGUNDO.** A fin de que este órgano colegiado cuente con todos los elementos necesarios y esté en posibilidad de resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que nos ocupa, se **REQUIERE** al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que en el plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, proceda a informar y remitir lo que se describe a continuación:

- I. Copia certificada del instrumento o contrato de prestación de servicios celebrado por ese Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con el ciudadano **Rafael González Ortiz** para la prestación del servicio de **Profesional de Informática** en el Consejo Distrital 28 con sede en Minatitlán, Veracruz, para el presente proceso electoral local.
- II. Copia certificada de los instrumentos, nombramientos o contratos de prestación de servicios, celebrados por ese Organismo Público Local Electoral de Veracruz, respecto de los ciudadanos **Christian Antonio Aguilar Absalón y Rafael**

**González Ortiz**, para la prestación del servicio de **responsables de la vigilancia y resguardo de los paquetes electorales, material electoral y archivo**, del Consejo Distrital 28 con sede en Minatitlán, Veracruz, a partir del uno de septiembre del año en curso; ello con motivo del acuerdo A219/OPLE/VER/CG/01-09-16 emitido por el Consejo General de dicho organismo público.

- III. Asimismo, deberá **INFORMAR** que tipo de relación de trabajo o de prestación de servicios mantiene con los ciudadanos **Christian Antonio Aguilar Absalón** y **Rafael González Ortiz**, a partir del uno de septiembre del año en curso; así como los salarios u honorarios que quincenalmente les corresponden por sus actuales nombramientos; debiendo remitir la documentación que justifique su informe.
- IV. Nombramientos de **Christian Antonio Aguilar Absalón** como Secretario Distrital y responsable de resguardo, **Hortensia Urbina Hernández** como Vocal de Capacitación Electoral, **Yesenia Berenice Romero Guillen** como Consejera Distrital y **Rafael González Ortiz** como Profesional en informática y Coadyuvante de Resguardo.
- V. Copia certificada de la convocatoria de diez de noviembre de dos mil quince, relativa a la participación en los procesos de selección y designación a los cargos de consejeras(os) presidentes, consejeras(os) electorales, secretarías(os) y vocales de los consejos distritales para el Proceso Electoral 2015-2016 en el cual se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado.
- VI. Copia certificada del tabulador de honorarios asimilados 2016 (personal eventual de los órganos desconcentrados), realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**TERCERO. Se advierte** al órgano responsable requerido que de no cumplir en el término señalado se actuará conforme a lo previsto en el artículo 374 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Visto el estado procesal que guardan los autos, así como el informe circunstanciado remitido por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, a través del cual manifiesta en lo conducente:

“Así las cosas, por cuanto hace a los agravios que esgrimen los actores, si bien este órgano no ha cubierto el pago correspondiente a la segunda quincena de julio, así como las correspondientes al mes de agosto, ello es consecuencia de la omisión de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de suministrar los recursos a este organismo”.

Como se advierte, al referir que la omisión de sus obligaciones contractuales con el hoy actor, obedece al incumplimiento por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de depositar las ministraciones correspondientes, quien es la obligada de proporcionarle los mismos en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se **ORDENA DAR VISTA** a dicha Secretaría, por conducto de su Titular, con copia certificada de la



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

demanda del actor así como con el informe circunstanciado de la responsable, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a sus intereses convenga y remita la documentación que justifique su dicho o informe.

Con **apercibimiento** que de incumplir con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz, y se resolverá con las constancias que obran en autos.

A efecto de dar cumplimiento a la diligencia señalada, se comisiona al personal actuante de este Tribunal, para que en el cumplimiento de la misma, levante tantas actuaciones sean necesarias, para dejar constancia de lo que se ordena en el presente proveído.

Por lo cual, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias del escrito de demanda y el informe circunstanciado, para que sean remitidas a la autoridad señalada.

**NOTIFÍQUESE.** Por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Electoral de Veracruz y al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, anexando copia certificada de la demanda e informe circunstanciado; por **estrados** al actor, a las partes y demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante el Secretario Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con quien actúa. **DOY FE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**